

PIRQUE, 09 AGO. 2016
LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1° La Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de Fecha 19 de noviembre de 2012.
- 2° El Decreto Alcaldicio N° 124 de Fecha 31 de Enero de 2013, por el cual asume don Cristian Balmaceda Undurraga, como Alcalde de la Municipalidad de Pirque.
- 3° El Decreto Alcaldicio N° 1085 del 12 de agosto del 2014 que aprueba la Ordenanza Municipal que regula el funcionamiento del Pueblo de Artesanos.
- 4° El Decreto Alcaldicio N° 1452 de fecha 10 de noviembre de 2014, en el cual se establece la subrogancia del Alcalde en la Dirección de Administración Municipal
- 5° El Decreto Alcaldicio N° 1424 de octubre del 2014 que aprueba la Ordenanza Local de Derechos Municipales.
- 6° El Certificado N° 360 emitido por el Secretario Municipal de fecha 09 de junio del 2016, donde consta que el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 127 de 09 de junio del 2016, aprueba la entrega en Comodato por 5 años, del restaurant ubicado en el Pueblo De Artesanos, a la Señora Manuela Torrealba Fuentes Rut : [REDACTED], según las normas que se exigirán para su funcionamiento.
- 7° Lo dispuesto en la Ley de Restas Municipales D.L N° 3.063
- 8° Lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales.
- 9° Ley Orgánica Constitucionales de Municipalidades 18.695, Párrafo 2 Sobre Atribuciones, Artículo 63, letra g t párrafo 5, Régimen de Bienes, Artículo 36.

DECRETO

- 1° **APRUEBESE** El contrato de Comodato o préstamo de uso por 5 años de fecha 01 de julio del 2016, suscrito entre la Ilustre Municipal de Pirque y la Señora Manuela Torrealba Fuentes Rut : [REDACTED], para restaurant ubicado en el pueblo de Artesanos, según las normas que se exigirán para su funcionamiento.
- 2° El contrato de comodato firmado por la parte, forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio como de las clausulas en el contenidas, que la comodataria debe cumplir cabalmente
- 3° **QUEDA** estrictamente prohibido al comodatario arrendar, ceder, transferir, y/o ejecutar cualquier acto jurídico a título gratuito u oneroso respecto del bien entregado en comodato, salvo aquellos o relaciones contractuales existentes antes de la fecha suscripción del presente instrumento.
- 4° **INSTRUYESE** La Dirección de Desarrollo Comunitario a través de Organizaciones Comunitaria para el levantamiento de acta de entrega formal de bien Inmueble y dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en los contratos de comodato celebrados.


EUGENIO ZUNIGA MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL


ALFREDO OTAZO BRAVO
ALCALDE (S)

AOB/EZM/CGL/VMM/PGC /crs

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas.-
- Dideco.-
- Secretaria Municipal
- Dirección de control
- Archivo Alcaldía
- Dpto. de Empleo

